



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda  | Detalles de la propuesta regulatoria  |
|---|---|
| ¿Tienen previsto realizar alguna acción regulatoria (emitir, reformar, derogar o abrogar) durante el ejercicio 2026 | Si  |
| Acción Regulatoria  | Reformar  |
| Materia sobre la que versará la regulación  | Turismo   |
| Tipo de regulación.   | Otro  |
| Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.  | Convocatoria para la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo (RETURQ). Edición 2026.  |
| Fundamento jurídico para emitir la propuesta regulatoria  | <p>a) Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.<br/>Artículo 52 Quater. La inscripción al Registro Estatal de Turismo será anual, gratuita y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, y se realizará a través de los medios que determine la Secretaría en la Convocatoria correspondiente, la cual se publicará durante el mes de enero de cada año, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Los prestadores de servicios turísticos y las plataformas digitales que ofrezcan, administren, proporcionen o contraten con el turista, productos y/o servicios turísticos en el territorio estatal, deberán contar con su constancia de inscripción al Registro Estatal de Turismo para poder ofrecer sus productos o servicios turísticos.</p> |
|   | <p>La Convocatoria deberá desarrollarse en términos de lo que se disponga en la presente Ley y su Reglamento, y fijará las bases a cumplir por los prestadores de servicios turísticos que estén obligados a registrarse según su clasificación.</p> <p>Artículo 52 Octies. Los prestadores de Servicios Turísticos deberán renovar su inscripción al Registro Estatal de Turismo cada año, debiendo cumplir con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y en la Convocatoria que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para tales efectos.</p>  |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda | Detalles de la propuesta regulatoria  |
|------------------------|---|
|                        | <p>Artículo 52 Nonies. Los prestadores de servicios turísticos contarán con un plazo de sesenta días naturales para inscribirse o refrendar su registro, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y/o a partir de que inicien o modifiquen sus operaciones.</p> <p>Aquellos que incurran en una omisión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, serán sancionados con una multa que podrá ir desde 50 hasta 965 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa la omisión.</p>   |
|                        | <p>Toda la información que los prestadores de servicios turísticos proporcionen para la inscripción en el Registro Estatal de Turismo será considerada como confidencial, salvo aquella que expresamente autorice el prestador de servicios turísticos para fines de difusión o promoción, según sea el caso, y en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de uso exclusivo de la Secretaría para los fines previstos en la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>b) Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.</p>  |
|                        | <p>Artículo 84. El Registro Estatal de Turismo, estará a cargo de la Secretaría y es definido como un catálogo público de personas prestadoras de servicios turísticos, el cual cuenta con información sobre los mismos y sobre los servicios que se prestan al turista y visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y la convocatoria de inscripción y refrendo que al efecto emita la Secretaría. (...)</p> <p>Artículo 85. Las personas prestadoras de servicios turísticos estarán obligadas a registrarse de forma anual y gratuita, bajo los procedimientos y requisitos que determine la Secretaría en la convocatoria de inscripción y refrendo, en términos de lo previsto por la Ley y el presente Reglamento. (...)</p> |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda  | Detalles de la propuesta regulatoria  |
|---|---|
|   | <p>Artículo 86. La convocatoria de inscripción y refrendo, es el instrumento de difusión emitido y publicado por la Secretaría durante el mes de enero de cada año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.</p> <p>No podrá refrendarse el registro si existen adeudos derivados de multas impuestas por la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha tentativa para presentarlo ante CEMER para el Análisis de impacto regulatorio.<br/>08 de diciembre del 2025</li><li>• Fecha tentativa de publicación en el Periódico oficial del Estado.<br/>19 de enero del 2026</li></ul>  |
| <b>Problemática que se pretende resolver</b>                  | <p>Durante los años en que la Secretaría de Turismo ha operado el Registro Estatal de Turismo, se ha identificado que los prestadores de servicios turísticos requieren de documentos más detallados y específicos, además de la Ley de Turismo de Quintana Roo y su Reglamento, que les permita comprender mejor los procesos y los requisitos para el cumplimiento de la normatividad vigente; así mismo, contar con un documento de difusión y de fácil comprensión, ha permitido obtener un incremento significativo en la emisión de las constancias de inscripción, año con año. Por lo que se requiere de un instrumento oficial que se pueda actualizar anualmente, y que permita la difusión de los aspectos más relevantes y específicos de cada uno de los giros comerciales que pertenecen al catálogo, promoviendo así la transparencia del registro y minimizando las</p> |
|   | <p>dudas entre los prestadores de servicios turísticos.</p>   |
| <b>Alternativas consideradas para atender la problemática</b> | <p>Contar con la Convocatoria para la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo (RETURQ), edición 2026, contribuirá significativamente en el ordenamiento del sector turístico, brindando seguridad y confianza a los turistas y visitantes del Estado, que consultan el catálogo público. Adicionalmente, permite proveer de promoción turística y beneficios a los prestadores de servicios turísticos inscritos, que a su vez, impactan en el incremento de la competitividad y la calidad de los servicios turísticos.</p>  |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda  | Detalles de la propuesta regulatoria   |
|---|--|
|   | <p>Se consideró la propuesta de Lineamientos, pero por la transición del trámite a la Ventanilla Digital y los tiempos del año 2026, se consideró mantener la convocatoria hasta que en el transcurso del año se analice, aprueben y publiquen la propuesta de creación de los lineamientos para el trámite que originó esta convocatoria.</p>   |
| <b>Justificación para emitir la propuesta regulatoria</b>                                 | <p>Actualmente la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, cuentan con un capítulo específico para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETURQ) en los que se establece que, en enero de cada año, la Secretaría de Turismo deberá publicar la convocatoria correspondiente del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que, de conformidad con las disposiciones vigentes, se deberá publicar la Convocatoria, edición 2026, en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, es importante contar con un instrumento de difusión con el cual ya se encuentra familiarizado el sector turístico, con el fin de que continúe en crecimiento el número de registros para el año 2026.</p> |
| <b>¿La propuesta regulatoria generará algún costo burócratico?</b>                        | No   |
| <b>Beneficios que generará la propuesta regulatoria</b>                                   | <p>Contar con la Convocatoria para la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo (RETURQ), edición 2026, contribuirá significativamente en el ordenamiento del sector turístico, brindando seguridad y confianza a los turistas y visitantes del Estado, que consultan el catálogo público. Adicionalmente, permite proveer de promoción turística y beneficios a los prestadores de servicios turísticos inscritos, que a su vez, impactan en el incremento de la competitividad y la calidad de los servicios turísticos.</p>   |
| <b>Trámites y Servicios en los que impacta la propuesta de regulatoria</b>                | Registro Estatal de Turismo RETURQ   |
| <b>¿La propuesta regulatoria incorporará acciones de simplificación o digitalización?</b> | Sí   |



# AGENDA REGULATORIA 2026

SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda   | Detalles de la propuesta regulatoria |
|--|--------------------------------------|
| ¿La propuesta regulatoria impactará en el comercio o la inversión?   | No                                   |
| Sector(es) o grupos potencialmente impactados  | Sector Empresarial                   |
| Fecha tentativa de presentación de la propuesta regulatoria ante la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización | 15/12/2025                           |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda  | Detalles de la propuesta regulatoria  |
|---|---|
| ¿Tienen previsto realizar alguna acción regulatoria (emitir, reformar, derogar o abrogar) durante el ejercicio 2026 | Si  |
| Acción Regulatoria  | Emitir  |
| Materia sobre la que versará la regulación  | Turismo   |
| Tipo de regulación.   | Lineamiento   |
| Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.  | Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo   |
| Fundamento jurídico para emitir la propuesta regulatoria  | <p>a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XIV. Apoyar, controlar y supervisar, en coordinación con las dependencias competentes y de acuerdo con las leyes, reglamentos y acuerdos en la materia, los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que sé presten en el Estado;</p> <p>XXVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales y estatales, aplicables en materia de turismo;</p> <p>b) Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 6. El (la) Secretario (a) tendrá las facultades siguientes:</p> |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda  | Detalles de la propuesta regulatoria   |
|---|--|
|   | <p>V. Proponer al (a la) Titular del Poder Ejecutivo, las iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas en materia turística.</p> <p>XVII. Proponer al (a la) Titular del Poder Ejecutivo los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del Sector respectivo;</p> <p>XLIII. Crear, ejecutar y regular el diseño, administración, implementación, operación y actualización de la Plataforma Estatal y el Sistema Estatal, así como todas las actividades relacionadas para su debido funcionamiento.</p>   |
| <b>Problemática que se pretende resolver</b>                  | <p>El crecimiento acelerado de la oferta turística y la falta de regulación ante los desafíos actuales, plantean una serie de problemas de desorden en el ámbito turístico ocasionando riesgos para la seguridad de los turistas y visitantes, el deterioro del entorno turístico, impacto en la reputación de los destinos, falta de confianza en el mercado, así como impactos negativos en el desarrollo comunitario y social. Por lo que el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo busca dar claridad y certeza sobre la obligación de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse y refrendarse en el Registro Estatal de Turismo, minimizar confusión y dudas con respecto al Registro Nacional de Turismo y proveer de bases legales para el ordenamiento del sector turístico.</p> |
| <b>Alternativas consideradas para atender la problemática</b> | <p>Convocatoria para la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo (RETURQ), que en lo actual cada año se emite; pero por temas de simplificación, estandarización y certeza a los usuarios, se considera esta propuesta, para que la convocatoria sea únicamente de tipo promocional.</p>  |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda   | Detalles de la propuesta regulatoria   |
|--|--|
| <b>Justificación para emitir la propuesta regulatoria</b>                  | <p>Derivado de la necesidad de tener un marco normativo actualizado, que se ajuste a los retos actuales del turismo en Quintana Roo, así como de los trabajos para la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, organizados por la Agencia de Transformación Digital y OCDE, en los que participa el Registro Estatal de Turismo, se requiere la emisión del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo, en alineación a las reformas a la Ley y su respectivo Reglamento, que permitan la claridad y transparencia para la ciudadanía.</p> |
|  | <p>El objetivo es establecer los lineamientos específicos para la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo, así como los demás procedimientos relacionados con la actualización y rectificación de datos, expedición de nuevas constancias de registro y la cancelación de los registros en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo.</p> <p>Toda la información que derive de la inscripción y refrendo de los prestadores de servicios turísticos y sus establecimientos, deberá operar bajo las disposiciones que señalan la Ley de Turismo de Quintana Roo y Reglamento vigente.</p>  |
| <b>¿La propuesta regulatoria generará algún costo burócratico?</b>         | No   |
| <b>Beneficios que generará la propuesta regulatoria</b>                    | <p>El Acuerdo por el que se establecen los los Lineamientos para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo, será un documento único y detallado, que proporcione toda la información relacionada con el Registro Estatal de Turismo, con el objetivo de establecer las directrices, obligaciones, derechos y beneficios que determina la normatividad vigente. De esta manera se promueve la transparencia y se facilita el proceso para la obtención de la constancia de registro en el Registro Estatal de Turismo, permitiendo tener un catálogo oficial actualizado de la oferta turística en el Estado.</p>  |
| <b>Trámites y Servicios en los que impacta la propuesta de regulatoria</b> | Registro Estatal de Turismo RETURQ   |



# AGENDA REGULATORIA 2026

## SECRETARÍA DE TURISMO



| Contenido de la agenda   | Detalles de la propuesta regulatoria |
|--|--------------------------------------|
| ¿La propuesta regulatoria incorporará acciones de simplificación o digitalización?                                       | Sí                                   |
| ¿La propuesta regulatoria impactará en el comercio o la inversión?   | Sí                                   |
| Sectores o grupos potencialmente impactados  | Sector Empresarial                   |
| Fecha tentativa de presentación de la propuesta regulatoria ante la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización | 02/03/2026                           |